



JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

CIRCULAR PR 13/08

Para : Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos del país.
Asunto : Rendición Fondos.
Fecha : 12 de marzo de 2013.

En virtud de la entrada en vigencia de distintas normas legales que dicen relación con el procedimiento de rendición de cuentas que deben efectuar los Cuerpos de Bomberos, así como para la obtención de sus respectivos certificados de personalidad jurídica, se ha resuelto impartir las siguientes recomendaciones:

1.- Requisitos que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos para poder acceder a los recursos fiscales contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación:

Para efectos de recibir recursos fiscales los Cuerpos de Bomberos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido cuenta de los recursos fiscales del período 2012 a la Subsecretaría del Interior.
- b) Estar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales Receptoras de Fondos Públicos, Ley N° 19.862. (www.registro19862.cl).
- c) Contar con Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica obtenido en la Seremi de Justicia o Servicio de Registro Civil e Identificación, según se explica más adelante.
- d) Haber presentado al 31 de marzo del 2013, copia de balance y memoria anual a la Seremi de Justicia de su Región.
- e) Presentar ante el secretario municipal del domicilio del respectivo Cuerpo de Bomberos, copia del Decreto de Concesión de la Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y copia del Acta de Elecciones para el periodo 2013, quien debe remitirlos al Servicio de Registro Civil e Identificación, para los efectos que este último organismo otorgue el correspondiente certificado de vigencia con o sin nomina de los miembros del Directorio.

